REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CELULAR 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 5 de 2023

CLASE DE PROCESO	**EJEC. EFECT. GARANTÍA REAL**
RADICACIÓN	**253863103001-2022-00171-00**
DEMANDANTE	**LUZ MARINA CASTAÑO GARCÍA**
DEMANDADO	**HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ**

Observa el Despacho que en los archivos que anteceden se demuestra la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-88570 (ar. 13 y 14). En tal virtud, es procedente continuar con la consumación de las medidas cautelares (art. 601 del C. G. del Proceso), esto es, ordenando el secuestro del mismo.

Por otro lado, en vista del trámite dado a la notificación personal del demandado conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C. G. del Proceso (archs. 16 a 19), encuentra este Despacho que pese a que la notificación de que trata del art. 291 fue efectiva en la dirección calle 5 No. 17-62 de La Mesa Cundinamarca, la que trata del art. 292 a la misma dirección, no corrió con la misma suerte, ya que se manifestó por la empresa postal que rehusaron a recibir la notificación por aviso, y que no permiten se reciban encomiendas a su nombre y por ende, no obra constancia de que fuere fijado en dicho inmueble como lo prevé la norma, situación que no permite establecer con certeza para este Despacho si en la actualidad el demandado reside en esta dirección, máxime que también se denunció otra dirección para su notificación (Lote de terreno No. 22 del Condominio Campestre Larapinta Etapa I, también de este municipio, la cual al parecer fue devuelta, según se desprende de la documental aportada en la página 5 del archivo 016).

Ahora bien, revisada la notificación personal como lo dispone la ley 2213 de 2022, al email o correo electrónico del demandado, que fuere denunciado para su notificación en la demanda hugolsilvar@gmail.com esto con el fin de cumplir con la notificación a todas las direcciones denunciadas para su notificación, y previo a su emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

hlm

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria. No. 166-88570, denominado Lote de terreno No. 22, Condominio Campestre Larapinta Etapa II, ubicado en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, de propiedad del demandado HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ con C.C. No. 17.350.133. Para la diligencia de secuestro se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA, a quien se le conceden facultades para señalar fecha y hora para la diligencia y de posesionar al secuestre que se desinará por el juzgado, y si no asistiere a la diligencia, podrá reemplazarlo. Líbrese el despacho con los insertos del caso.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814 y correo electrónico: mhmr838@hotmail.com. Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el art. 49 del C.G. del Proceso, haciendo constar el hecho en las diligencias. Así mismo, deberá informarse la fecha y hora designados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que, junto al respectivo despacho comisorio remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos de los inmuebles y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO.**

TERCERO: Por la actora procédase a la notificación personal del demandado, conforme lo prevé el art. 8 de la ley 2213 de 2022, al email denunciado: hugolsilvar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a40fb33e46d9dd19a217f51d2fce48eb60db739eb996a9ec1db86da1a7319f3**
Documento generado en 05/05/2023 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hlm